Resolución No. 002
(12 de noviembre de 2024)

Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No. 001 de 2024, a través de la cual adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. PSASIE-034-2024.

El jefe de la Oficina de Recursos Físicos de la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, en cumplimiento de las funciones delegadas en el Artículo 5 del Decreto Municipal No. 370 del 4 de septiembre de 2020:

Considerando:

1. Que, mediante la Resolución No. 007 del 28 de octubre de 2024, suscrita por el secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. PSASIE-034-2024 para contratar la *adquisición de aires acondicionados para dotar diferentes oficinas de la administración municipal de Cartago - Valle del Cauca*, conforme con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

2. Que, por lo anterior y de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II, solo se recibió una (1) propuesta en los siguientes términos:

Radicado	Proponente	Fecha y hora
001	**Soluciones SF S.A.S** - Nit. 901.531.491, representada legalmente por Belsa Carmila Jaramillo Castro, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.401.364.	31 de octubre de 2024 12:59 p.m.

3. Que, de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el anexo del pliego de condiciones definitivo y demás documentos publicados dentro del proceso, la entidad verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente.

4. Que, el 5 de noviembre de 2024, se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes preliminar en la plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

Requisitos	Resultado
Capacidad jurídica	No cumple
Condiciones de experiencia	Cumple
Capacidad técnica	Cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple

5. Que, una vez finalizado el periodo de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes preliminar, se evaluó la subsanación aportada por el proponente, respecto de los ítems con la observación de **no cumple**.

6. Que, el 7 de noviembre de 2024, se publicó el informe de requisitos habilitantes final en la plataforma Secop II. En él se concluyó que no se realizaría audiencia de subasta conforme con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Resolución No. 002
(12 de noviembre de 2024)

Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No. 001 de 2024, a través de la cual adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. PSASIE-034-2024.

7. Que, en la fecha y hora prevista en el cronograma del presente proceso, se llevó a cabo la admisión de la oferta, contenida en el Sobre No. 2 para realizar su revisión técnica y económica.

8. Que, como resultado de la apertura y evaluación del sobre económico, el Comité Evaluador mediante acta de reunión determinó que:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario (Incluido Iva)	Valor total (Incluido Iva)
1	Aire acondicionado mini split 12.000 btu/h inverter , 110 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros.	Unidad	1	3.500.000	3.500.000
2	Aire acondicionado mini split 18.000 btu/h inverter , 110 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros.	Unidad	1	3.700.000	3.700.000
3	Aire acondicionado mini split 24.000 btu/h inverter , 110 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros.	Unidad	1	3.950.000	3.950.000
4	Aire acondicionado mini Split 36.000 btu/h inverter , 110 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros.	Unidad	1	4.100.000	4.100.000

Resolución No. 002
(12 de noviembre de 2024)

Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No. 001 de 2024, a través de la cual adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. PSASIE-034-2024.

5	Aire acondicionado mini Split 48.000 btu/h inverter , 110 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros	Unidad	1	4.350.000	4.350.000
6	Aire acondicionado mini split 12.000 btu/h inverter , 220 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros.	Unidad	1	6.250.000	6.250.000
7	Aire acondicionado mini split 18.000 btu/h inverter , 220 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros.	Unidad	1	6.500.000	6.500.000
8	Aire acondicionado mini split 24.000 btu/h inverter , 220 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros.	Unidad	1	8.100.000	8.100.000
9	Aire acondicionado mini split 36.000 btu/h inverter , 220 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros.	Unidad	1	4.700.000	4.700.000

Resolución No. 002
(12 de noviembre de 2024)

Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No. 001 de 2024, a través de la cual adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. PSASIE-034-2024.

10	Aire acondicionado mini split 48.000 btu/h inverter , 220 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros.	Unidad	1	4.900.000	4.900.000
Total					**50.050.000**

9. Que, de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador, este despacho, en ejercicio de las funciones asignadas en el Artículo 5 del Decreto Municipal No.370 del 4 de septiembre de 2020, a través del presente acto administrativo adjudica el contrato resultante del proceso de selección No. PSASIE-034-2024 a la empresa Soluciones SF S.A.S, identificada con el Nit. 901.531.491-1, representada legalmente por la Belsa Carmila Jaramillo Castro.

10. Que, mediante la Resolución No. 001 de 2024, el jefe de recursos humanos adjudicó el mencionado proceso a Soluciones SF S.A.S, identificada con el Nit. 901.531.491-1, representada legalmente por la Belsa Carmila Jaramillo Castro.

11. Que, de acuerdo con el Artículo 41 del CPACA, esta dirección está facultada para corregir las irregularidades que se hayan presentado a lo largo de cualquier actuación administrativa, hasta antes de la expedición del acto definitivo, para ajustarla a derecho.

12. Que, la Corte Constitucional[1] ha precisado que esa prerrogativa es una importante herramienta de autocontrol que pretende asegurar que las decisiones finales que se consignan en los actos administrativos definitivos, sean el resultado de actuaciones congruentes con las exigencias del ordenamiento jurídico y, además, que esa figura fortalece la posibilidad de que la propia administración resuelva el caso y evite que el asunto después tenga que ser conocido por el juez contencioso administrativo.

13. Que, por su parte, el Consejo de Estado[2] ha indicado que se trata de una modalidad de saneamiento de los errores en que haya podido incurrir la actuación administrativa

[1] Corte Constitucional, Sentencia SU067/22, sentencia del 24 de febrero de 2022, M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, sentencia del 12 de noviembre de 2020, radicación No. 76001-23-33-000-2020- 00895-01

Resolución No. 002
(12 de noviembre de 2024)

Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No. 001 de 2024, a través de la cual adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. PSASIE-034-2024.

para ajustar la legalidad y procurar la expedición de un acto definitivo que esté acorde al Derecho.

14. Que, por lo anterior, con sustento en el Artículo 41 del CPACA y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, la administración puede hacer uso de esa herramienta establecida por el legislador, a través de la cual ajusta a derecho la actuación administrativa con el fin de que aquella no derive en la vulneración de derechos fundamentales o en la configuración de irregularidades.

15. Que al revisar los estudios previos y compararlo con el acto de adjudicación, resulta necesario modificar el artículo 2° de la Resolución No. 001 de 2024 relacionado con el monto del negocio jurídico.

Por lo expuesto,

Resuelve:

Artículo 1°. Una vez revisados los estudios previos, se realiza la siguiente modificación al artículo 2° del acto de adjudicación en relación con el monto del contrato el cual quedará, así:

> El contrato se ajustará a las condiciones previstas en el anexo del pliego de condiciones definitivo y demás documentos publicados dentro del proceso, a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias; a la legislación comercial y civil en las materias no reguladas expresamente por la mencionada ley.
>
> De conformidad con los estudios previos, el contrato tendrá un valor total y fiscal de setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta y un centavos ($79.999.999.81), es decir, monto agotable. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2024 e iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. De todas formas, la duración del contrato dependerá del tiempo que transcurra para agotar el presupuesto, sin que, en ningún caso, se pueda ejecutar de la fecha antes señalada.

Artículo 2°. Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución No. 002
(12 de noviembre de 2024)

Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No. 001 de 2024, a través de la cual adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. PSASIE-034-2024.

Artículo 3°. Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Artículo 4°. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación.

Publíquese y cúmplase.

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Víctor Manuel Gaitán Bedoya
Jefe Oficina Recursos Fisicos

Revisó: Jaime Andrés Salamanca Mojica, abogado contratista - Secretaría Jurídica